

CONTRATO DE CRÉDITO

Conste por el presente documento el Contrato de Crédito que en duplicado y con igual valor celebra de una parte la Cooperativa de Servicios Múltiples de los Trabajadores del Banco de la Nación. RUC 20125494821 con domicilio en Av. Arequipa N°2544 – Lince y Registro Conasev 21600528 que se llamará en adelante **LA COOPERATIVA** y de la otra parte Yo:

Socio N°.....Con Código del Banco N°.....DNI N°.....Con

domicilio en..... que en adelante se llamará el **SOCIO** conforme las cláusulas siguientes:

PRIMERA.-LA COOPERATIVA otorga a favor del **SOCIO** un crédito ascendente a la suma de..... los mismos que serán pagados con sus respectivos intereses compensatorios y moratorios conforme el cronograma de pagos que constituye el anexo 1 del presente contrato que está debidamente firmado en señal de conformidad por **EL SOCIO**.

SEGUNDA.- (CLÁUSULA DEL DESCUENTO) EL SOCIO siendo socio de la Cooperativa en aplicación al Art. 79 del T.U.O. de la ley General de Cooperativas, autoriza que el Banco de la Nación y/o Oficina Nacional de Pensión (O.N.P) descuenta de su planilla de sueldo o pensiones, o en cualquier otra modalidad las sumas que **La Cooperativa** le remita, considerando a tales pero sin limitamos además de la presente cuota por el crédito, las aportaciones mantenimiento de cuenta, centro médico, seguro, según sea el caso, siendo el monto total descontado el que aparece en las respectivas Boletas de Pago del Socio.

TERCERO.- (CLÁUSULA DE MORA) EN virtud de las facilidades que **La Cooperativa** otorga al crédito solicitado por el deudor y a fin de tener mayor garantía se establece de común acuerdo con el **SOCIO: LA MULTA AUTOMÁTICA POR MORA** por créditos y deudas a que hubiere lugar, para el supuesto no deseado que exista retraso en el pago de alguna de las cuotas que se establecen en el cronograma de pago señalado en la cláusula primera.

Asimismo en el hipotético caso que el Banco de la Nación y/o la Oficina Nacional de Pensiones (O.N.P.) y/o institución a que pertenezca no efectuara el descuento respectivo vía planillas al obligado, **EL SOCIO** deberá acercarse a nuestras oficinas en el plazo máximo de tres (3) días a fin de cancelar la deuda respectiva, no siendo necesaria notificación alguna, ya que la **MULTA POR MORA** después de dicho plazo también será **AUTOMÁTICA**.

Esta multa por mora es solo para cubrir los gastos de cobranza que generen los retrasos del socio, por lo que independientemente se aplicaran los intereses compensatorios al saldo o sobregiro, hasta su cancelación total.

LA MULTA POR MORA será de S/. 10.00 nuevos soles la misma que es aprobada por el Consejo de Administración según los Estatutos de la Cooperativa, sus Reglamentos, así como las leyes vigentes, las mismas que será señalada en el Cronograma suscrito y que podrá ser variado conforme lo acuerde la Cooperativa, según sus Estatutos, Reglamentos y Leyes vigentes.

CUARTO.- (INCUMPLIMIENTO DEL CONTRATO) El incumplimiento de los pagos señalados en el cronograma respectivo de dos (2) cuotas consecutivas o alternadas y de cualquier otra de las cláusulas presentes, además de la señalada en la cláusula tercera, faculta a la Cooperativa a dar por vencidos los plazos acordados, y en consecuencia solicitar el pago íntegro de la deuda, con sus respectivos intereses compensatorios, multas, conforme las tasas acordadas en el presente contrato, además de los gastos en que puedan incurrir los

Contadores, gastos judiciales, de protesto, gastos registrales, notariales entre otros. Los mismos que se irán anotando en los Estados de Cuenta, respectivos.

Dichas acciones podrán ser tanto en vía ejecutiva correspondiente como por la obligación originaria constituida por el presente acuerdo elección de la Cooperativa.

QUINTO.- (AUTORIZACIÓN DE FIRMA EN BLANCO) Como forma de garantizar a la Cooperativa de las sumas adeudadas, **EL SOCIO** autoriza el uso de su firma en los Títulos Valores en blanco que sean necesarias para que en caso de incumplimiento de sus obligaciones, la Cooperativa tenga el derecho de su llenado, incluyendo en él, los conceptos en la cláusula anterior. Dichos documentos cartulares podrán circular conforme las normas nacionales e internacionales sobre la materia.

SEXTO.- (SEÑALAMIENTO DE DOMICILIO ESPECIAL) EL SOCIO de conformidad con el Art. 34 y 39 del Código Civil, establece como domicilio especial para este contrato el señalado en la introducción a donde se le pueden hacer llegar todo tipo de notificaciones extrajudiciales y judiciales, así como, aquel donde se realicen actos de ejecución judicial y medidas cautelares necesarios no serán responsabilidad de la Cooperativa los daños y perjuicios que se pudieran generar ya que dichos datos introductorios tienen el carácter de declaración jurada.

SÉPTIMO.- (ESTADO DE CUENTA) EL SOCIO tiene derecho a saber sus estados de cuenta sobre los saldos que adeude para lo cual sólo bastará solicitarlo en la ventanilla de nuestra oficinas. En caso de no estar de acuerdo con los mismos podrá presentar su reclamo respectivo por escrito en las oficinas de la Cooperativa dentro de los tres (3) días hábiles (considerados aquellos que son días de atención al público), la misma que será resultante en el plazo de cinco (5) días hábiles, pasados por los cuales el saldo que arroje se considerará denegado su reclamo y tendrán el mismo efecto señalado salvo disposición judicial o legal en contrario.

OCTAVO.- (REFINANCIACIONES) EL SOCIO puede solicitar la refinanciación de su saldo deudor, o de cualquier otra contingencia en los mismo plazos y procedimiento señalado en la cláusula anterior sólo hasta una etapa prejudicial, pasado el cual toda solicitud de este tipo serán de cargo y cuenta de nuestros abogados, y en todo caso la refinanciación deberán tener en cuenta todos los gastos en que se hayan incurrido tales como los señalados en la cláusula cuarta entre otros.

NOVENO.- (SESIÓN DE POSESIÓN CONTRACTUAL) EL SOCIO presta su conformidad a la cesión de posesión contractual que pueda acordar con un tercero respecto de este contrato, la cual tendrá efecto de conformidad con el Art. 1435 del Código Civil, desde que le sea comunicada a través de la liquidación de su deuda.

DÉCIMO.- (CLÁUSULA DE FIANZA) Los abajo señalados como fadores, intervinimos, constituimos fianza en forma solidaria por las deudas del **SOCIO**, obligándonos conforme cada una de las cláusulas pactadas en el presente contrato, renunciando a su vez cualquier beneficio de excusión conforme el Art. 1883 del código civil, teniendo derecho a oponer todas las excepciones que corresponden al **SOCIO**, aunque este haya renunciado a ellas, salvo que sean inherentes a su persona.

DÉCIMO PRIMERO.- Todos los abajo firmados declaramos expresamente que nos sometemos a la jurisdicción de los jueces de Lina. Firmado por todos en señal de conformidad.

EL SOCIO

LA COOPERATIVA

FIADOR

FIADOR

NOMBRE:

NOMBRE:

DOMICILIO:

DOMICILIO:

DISTRITO:

DISTRITO:

N° SOCIO:

N° SOCIO:

CÓD. BANCO:

CÓD. BANCO:

CRONOGRAMA DE PAGOS

ANEXO 1

El presente documento es el cronograma de pagos anexo del contrato de crédito suscrito entre las partes

De fecha

MONTO TOTAL DEL CREDITO

1. Nro. DE CUOTAS PACTADAS (Según contrato de crédito)
2. FECHAS DE VENCIMIENTO
3. MONTO TOTAL DE INTERESES COMPENSATORIO + COMISIONES y GASTOS DE MANTENIMIENTO
4. TASA INTERESES COMPENSATORIOS + COMISIONES Y GASTOS.....
5. MULTA AUTOMATICA POR MORA S/. 10.00 NUEVOS SOLES .

(Reajustables y aplicables de conformidad con el contrato de crédito)

OTROS CARGOS:

Conforme a los estatutos vigentes y al reglamento de crédito, el socio tiene derecho a liquidar anticipadamente su saldo de crédito con la consiguiente reducción de los intereses y la indicación de los cargos y costos de esta operación, el mismo que celebrará en otro documento aparte y que será firmado por las partes a solicitud del SOCIO.

El presente documento es firmado en señal de conformidad por el **SOCIO**, sus fiadores y la **COOPERATIVA** :

Lima, de de 20....

.....
EL SOCIO

Datos según el contrato de crédito.

.....
**LA COOPERATIVA DE SERVICIOS
Múltiples DE LOS TRABAJADORES
DEL BANCO DE LA NACION**

.....
FIADOR

Datos según el contrato de crédito

.....
FIADOR

Datos según el contrato de crédito.